

Control de cambios:

1. En el punto 2, se ha retirado lo siguiente "Ninguna de las normas cubre la colección o caza de animales silvestres".
2. Se ha incluido el punto 11 "Instrucción de evaluación".

Certificación de unidades de recolección silvestre

Política de CERESPERU S.A.C.

1	Objetivo	Definir las condiciones, bajo las cuales las unidades de recolección silvestre pueden ser certificadas como "orgánicas", de acuerdo con la norma nacional D.S. 044-2006-AG.
2	Contexto	<p>La norma de agricultura orgánica incluye la posibilidad de certificar actividades de recolección silvestre de productos vegetales. Creemos que su certificación permite, por un lado, a la industria orgánica comprar materia prima que de otra manera no estaría disponible en calidad orgánica, y por otro lado abre a los productores peruanos el acceso a mercados atractivos.</p> <p>Sin embargo, las disposiciones para la recolección silvestre, que se encuentran en el Decreto Supremo, no son muy específicas. Por ello, CERESPERU establece principios adicionales.</p>
3	Marco normativo	<p>DS: 044-2006-AG</p> <p>Artículo 31º.- Recolección Orgánica</p> <p>Se considera como orgánica la recolección y extracción de productos vegetales que crecen espontáneamente en áreas naturales, bosques y zonas agrícolas, así como en partes de las mismas, claramente delimitadas y definidas y en observancia de las leyes nacionales que puedan proteger estas áreas. Esta actividad debe respetar los ciclos naturales de las especies a ser aprovechadas y debe ser sostenible ambientalmente; por lo tanto, los principios aplicados a la agricultura y ganadería descritos en el presente Reglamento Técnico (incluyendo períodos de transición), se aplican también en este caso.</p> <p>Artículo 32º.- Origen de la recolección</p> <p>El conjunto de actividades realizadas para la recolección de tales productos debe haberse originado de ecosistemas que no sean ambientalmente críticos y debe permitir la conservación de recursos naturales renovables (suelo, agua, flora, fauna y paisaje).</p> <p>Artículo 33º.- Sostenibilidad de la recolección</p> <p>Se considera sostenible la recolección o extracción de productos silvestres o naturales retirados en cantidades no superiores a la acumulación de la biomasa del producto cosechado en el período entre los ciclos de corte y crecimiento vegetativo. La cantidad retirada no debe comprometer la frecuencia de reproducción de la especie en su ambiente natural, o interferir en su producción de semillas.</p> <p>Artículo 34º.- Requisitos para la certificación de la recolección</p> <p>El conductor del área debe presentar al organismo de certificación un plan de manejo de la especie que desea recolectar considerando la topografía, potencial de erosión, plantación de árboles frutales y forestales nativos y otros aspectos que puedan ser relevantes; además de otras normas que en esta materia existan.</p>

		<p>Se tomarán las siguientes consideraciones:</p> <p>a) Los volúmenes de cosecha máximos anuales deberán ser estimados con anterioridad y confrontados con los datos o información de años anteriores con el objetivo de evaluar la capacidad de carga del sistema.</p> <p>b) La inspección externa debe realizarse durante la época de recolección y transformación.</p> <p>Artículo 35º.- Contaminación externa</p> <p>El área de recolección debe estar aislada de cualquier actividad agrícola convencional, contaminación urbana, industrial o minera. La agricultura sin uso de agrotóxicos es permitida en el área de recolección cuando está vinculada a cubrir las necesidades de la población local que vive de la recolección de productos silvestres.</p> <p>Artículo 36º.- Definición de áreas de recolección</p> <p>El área de recolección debe ser claramente descrita en mapas, indicando la población humana residente y su distribución, utilizando referencias geográficas como divisorias de agua, vertientes, picos, entre otros.</p> <p>Artículo 37º.- Ubicación del área</p> <p>El área debe estar en la jurisdicción legal y bajo responsabilidad y manejo de la comunidad/ grupo/ organización/ empresa, la que debe presentar un plan de manejo de la especie deseada de recolección.</p> <p>Artículo 38º.- Situaciones de incompatibilidad</p> <p>La recolección no podrá ser certificada como orgánica en las siguientes situaciones:</p> <p>a) Cuando sean observadas señales de degradación ambiental, que sobrepasen el límite de capacidad de carga del ecosistema.</p> <p>b) Productos recolectados en áreas donde no se observe su regeneración natural satisfactoria según los parámetros que correspondan a cada especie.</p> <p>c) Productos cuya recolección perjudiquen la estructura ecológica existente.</p> <p>d) No se permite la quema o la poda drástica de los estratos inferiores de vegetación. Las labores deben restringirse a mejorar las condiciones de desarrollo del producto a ser recolectado, sin perjudicar la supervivencia de otras especies.</p>
<p>4</p>	<p>Términos, aclaraciones</p>	<p>a. Silvestre o natural: Plantas que crecen espontáneamente en tierras no cultivadas o cultivadas (flora vegetal) y no son sujetos a ningún cuidado (sin deshierbas, trasplantes etc.), pueden ser consideradas "silvestres" o "naturales" y por lo tanto manejados bajo las disposiciones del presente documento. En los siguientes casos, plantas trasplantadas pueden considerarse "silvestres":</p> <p>i. Árboles forestales u otro tipo de árboles plantados en tierras comunales o a lo largo de caminos o carreteras (respecto a otras condiciones, vea 5.1.4 abajo), que fueron plantados sobre todo para otros propósitos (p.ej. madera, leña, rompe viento), mientras la parte cosechada es un subproducto (p.ej. flores de Tilia u hojas de Betula o Eucalyptus), y los árboles no se encuentran en tierras agrícolas pertenecientes a los recolectores.</p> <p>ii. Plantas típicas de cosecha silvestre, que son replantadas en su típico hábitat "natural", sin otras prácticas de cultivo, con el propósito de hacer la recolección más sostenible. Son precisamente las organizaciones más serias en el área de la</p>

		<p>recolección silvestre, quienes realizan este tipo de prácticas, y CERESPERU S.A.C. apoya estas iniciativas.</p> <p>iii. Huertos frutales abandonados, donde no solo el propietario / arrendatario puede ir a cosechar, sino también otras personas locales.</p> <p>b. Ejemplos de casos, que NO se pueden considerar "silvestres":</p> <p>i. Plantaciones frutales con bajo uso de insumos.</p> <p>ii. Bambú, que no es solamente plantado, sino también deshierbado mecánicamente</p> <p>iii. Nueces cosechadas en jardines pertenecientes a los agricultores.</p> <p>iv. Huertos frutales abandonados, donde solo el propietario / arrendatario puede competir para la cosecha</p> <p>v. Cuando a muchas personas se les asignan pequeñas parcelas, sobre las cuales tienen el derecho exclusivo de cosechar, (creando así incentivos para aumentar la producción mediante control de malezas, el incremento de la densidad de plantas, la fertilización o incluso la aplicación de plaguicidas), tales estructuras deben manejarse como grupos de pequeños productores. (ver Política 4.1.3), no como recolección silvestre.</p> <p>c. Usamos los términos "recolección silvestre" y "cosecha silvestre" como sinónimos.</p> <p>d. Área de recolección silvestre: el "área" es toda la región, donde la recolección silvestre se lleva a cabo. Puede ser desde unos pocos metros cuadrados hasta cientos de kilómetros cuadrados.</p> <p>e. El sitio de recolección silvestre: El "sitio" es un lugar relativamente pequeño, que es visitado por el inspector: una parte de la zona de recolección silvestre, lo que normalmente no es más grande que unas pocas hectáreas.</p> <p>f. Recolector: En nuestra terminología, un "recolector" es la persona individual que cosecha productos silvestres, no es el "centro de acopio". Sinónimo de "cosechador".</p> <p>g. Centro de acopio: un lugar donde "recolectores" individuales entregan sus productos. Sinónimo de "centro de acopio", "Localización de rescisión", "consolidador", "punto de venta al por mayor", etc.</p> <p>h. Colector principal: Este es un término usado por varias operaciones de recolección salvaje. Se refiere a una persona que tiene un grupo de coleccionistas bajo su responsabilidad combinados con un pequeño centro de compras.</p> <p>i. Sistema de control interno (SIC): este término se usa normalmente para grupos de pequeños productores, no para recolectores silvestres. Especialmente en el contexto de la Recomendación NOSB para la certificación multisitios, la usamos también para el sistema de monitoreo interno de las compañías derecolección silvestre.</p>		
			<p>Agricultura</p>	<p>Colección salvaje</p>
		<p>Tipo de sustancias consideradas "prohibidas":</p>	<p>Pesticidas químicos, fertilizantes, promotores del crecimiento de las plantas.</p>	<p>Además, también otros contaminantes, de la industria, tráfico, minería, etc.</p>
		<p>Período de contaminación</p>	<p>Desde el inicio del periodo de conversión.</p>	<p>También se consideran problemas derivados de</p>

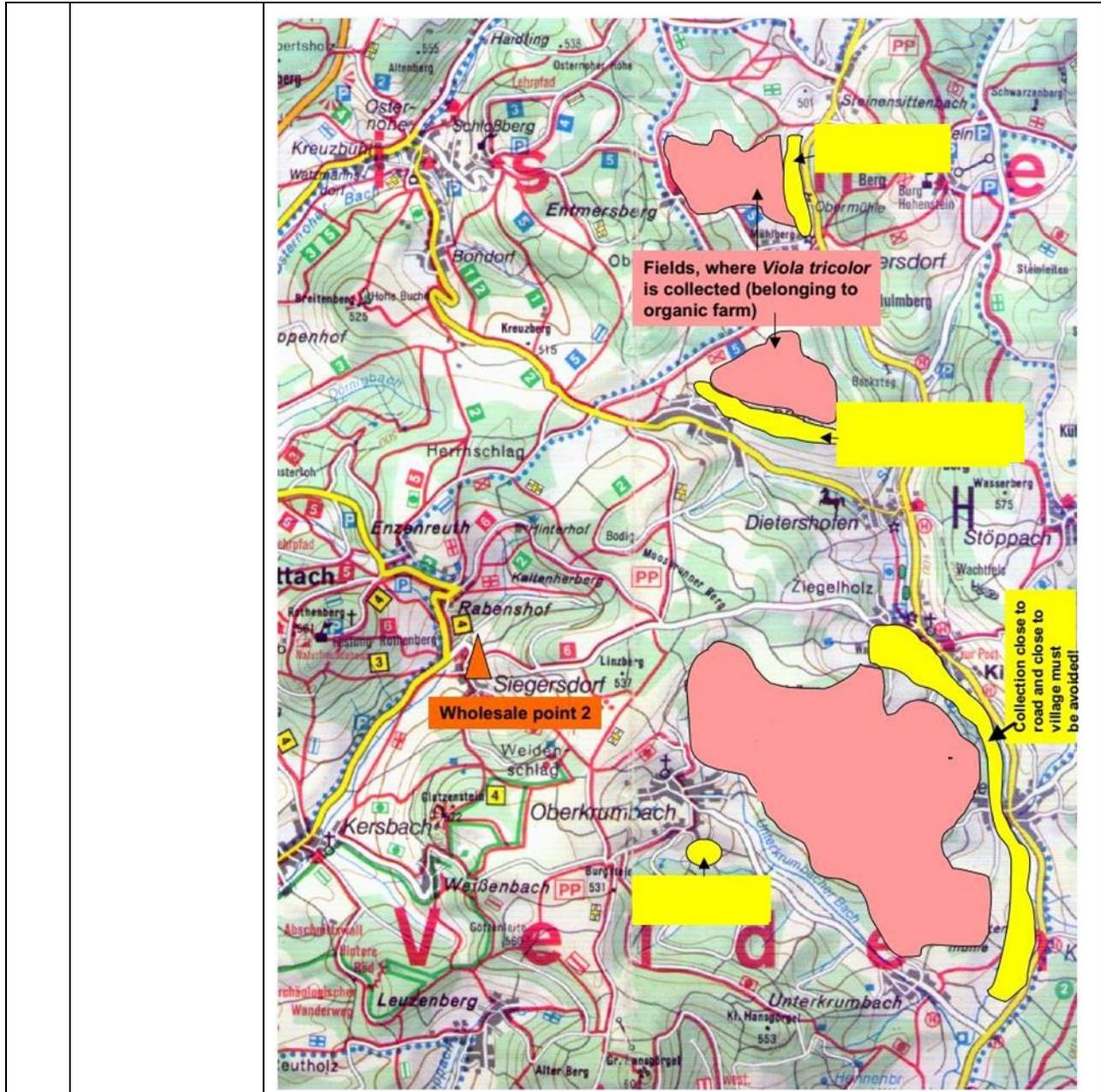
		considerado:		la contaminación provenientes de años anteriores.
5	Áreas que pueden o no pueden ser certificadas			
5.1	General	<p>a. Mientras que las operaciones agrícolas normalmente solo tienen posibilidades limitadas para elegir sus sitios de producción, las operaciones de recolección silvestre normalmente pueden elegir dónde trabajar. Por lo tanto, las áreas con problemas importantes de contaminación deben excluirse de la certificación, independientemente de la fuente de contaminación.</p> <p>b. Segundo. Las operaciones de recolección silvestre deben ser capaces de proporcionar una descripción detallada del hábitat, donde cada especie crece típicamente. Muchos riesgos relacionados con la sostenibilidad y la contaminación están estrechamente relacionados con el hábitat. Cuando una operación de recolección silvestre reclama que todo se recolecta en “bosques”, mientras que en realidad algunas de las especies nunca se encontrarán en un bosque, esto demuestra que las cosas no se toman en serio.</p>		
5.2	Recolección de tierras de cultivo y pastos	<p>a. En caso de que ciertos productos que crecen en tierras agropecuarias puedan ser considerados como de recolección silvestre (vea 4), debe asegurarse que no se hayan aplicado fertilizantes o plaguicidas no permitidos en la agricultura orgánica, durante los tres años previos. Esto puede ser obvio en casos de áreas rurales remotas, donde los agricultores no tienen medios para comprar tales productos. En pastos con un alto nivel de biodiversidad, un alto porcentaje de leguminosas y bajas productividad es obvia la no aplicación de fertilizantes nitrogenados o de herbicidas. Sin embargo, se debe tomar en cuenta que aún en estas áreas remotas, los agricultores aplican a veces plaguicidas en ciertos cultivos, p.ej. papas, hortalizas, frutales.</p> <p>b. En caso de que no se pueda asegurar la separación entre los productos recolectados de lotes orgánicos (o de bajos insumos), y aquellos cosechados de lotes convencionales, el respectivo producto no se puede certificar. Esto es, como ejemplo, el caso de típicas malezas cosechadas en tierras de cultivo (como <i>Fumaria officinalis</i>, <i>Papaver rhoeas</i>, <i>Viola tricolor</i> o <i>Equisetum arvense</i>, bajo condiciones europeas) o de pastos (como <i>Taraxacum officinalis</i>).</p>		
5.3	Recolección cerca de tierras de cultivo y pastos	<p>Productos silvestres a ser certificados, no se deben cosechar en los márgenes de terrenos convencionales, en los cuales se apliquen plaguicidas. Esto se refiere, p.ej., a cercas vivas a lo largo de los terrenos (<i>Rosa canina</i>, <i>Prunus spinosus</i>, <i>Sambucus niger</i>, etc.). Como regla general, una distancia de 20 m tiene que ser respetada entre este tipo de cultivo y los sitios de recolección. En caso de plantaciones frutícolas, donde se usen equipos de fumigación de alta presión, se debe respetar una distancia mínima de 50 m. Estas distancias pueden variar, de acuerdo con la intensidad de las aplicaciones, la dirección principal del viento, y los equipos usados.</p>		
5.4	Áreas forestales	<p>a. Se pueden cosechar productos certificados en áreas forestales, donde no se hayan aplicado insecticidas o herbicidas forestales durante los tres años previos.</p> <p>b. En caso de que algunos lotes forestales al interior del bosque hayan recibido tales aplicaciones, el operador tiene que establecer un sistema plausible para evitar que los recolectores visiten tales sitios. Estos sistemas consisten normalmente en excluir de la compra aquellos centros de acopio, que se encuentren a una distancia de 10 km o menos del área tratada, en regiones, donde los recolectores no disponen de automóviles, o de 20 km en regiones,</p>		

		<p>donde algunos de los recolectores sí disponen de automóviles. En caso de que los recolectores reciban precios más altos por los productos certificados, estas distancias tienen que ser más largas.</p> <p>c. Para confirmar el no uso de pesticidas forestales, normalmente confiamos en declaraciones escritas emitidas por autoridades forestales competentes. Sin embargo, en caso de duda, se solicita al inspector que verifique los documentos originales en el departamento de protección de plantas forestales u organizaciones similares.</p> <p>d. En las áreas donde los bosques no están "gestionados", ni por las autoridades gubernamentales ni por entidades privadas, las confirmaciones que se explican en la sección (c) no son obligatorias. En tales casos, el inspector tiene que verificar otros tipos de evidencia para garantizar el no uso de sustancias prohibidas.</p>
5.5	Áreas contaminadas	<p>a. Productos orgánicos de recolección silvestre no tienen que ser cosechados en regiones con un alto nivel de contaminación ambiental, proceda ésta de la industria, el tráfico, actividades mineras, o instalaciones nucleares. En la mayoría de los casos, el inspector puede apreciar estos riesgos, conociendo la ubicación geográfica del área de recolección. En algunos casos, sin embargo, la evaluación de estos riesgos exige una investigación adicional, p.ej. sobre residuos de metales pesados o de contaminantes orgánicos persistentes (COPs, como p.ej. DDT o PCB), o la radiación emitida por suelos y/o plantas. Algunas áreas pueden ser excluidas de la certificación por estos motivos.</p> <p>b. Como regla general, los productos orgánicos no deben ser recolectados: o Al interior de áreas urbanas o Cerca de carreteras, de acuerdo con el siguiente esquema:</p> <p>Vehículos en 5 minutos < 3 3 – 15 16 – 50 51 – 100 > 100</p> <p>Distancia para respetar (m) 5 25 50 100 200</p> <p>A lo largo de carreteras de polvo: hasta la distancia, donde el polvo sea visible sobre las plantas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En un radio de 5 km alrededor de centros industriales y minas que contaminen el aire. • En un radio de 50 km alrededor de instalaciones nucleares. • 20 m de ferrocarriles • 20 a 100 m de vertederos de basura, de acuerdo con el tamaño del vertedero.
6.1	Sostenibilidad	<p>a. Todas las empresas tienen que desarrollar "reglas de buena práctica" para las especies que cosechan. A más de aspectos de calidad, estas reglas tienen que incluir reglas para la sostenibilidad de la recolección. Como regla general, tiene que asegurarse que, en cada sitio, no se cosechen más de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 60% de flores u hojas • 70% de frutas • 5% de raíces o corteza. <p>Las reglas deben ser muy específicas por ejemplo en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prohibido extraer plantas con sus raíces (al no ser que la raíz sea la parte cosechada) • Prohibido cortar ramas largas simplemente para hacer más fácil la cosecha de flores u hojas. • Especies que no se cosechen, no deben ser tocadas.

		<p>b. Especialmente en caso de especies vulnerables o en peligro de extinción, estas reglas tienen que ser muy detalladas.</p> <p>c. Para algunas plantas consideradas como "malezas ecológicas", estos porcentajes pueden ser mucho más altos. Esto es el caso especialmente para invasivas (especies exóticas), pero también para algunas especies nativas, cuyas poblaciones aumentan debido a la intervención humana (p.ej. Urtica dioica en el contexto europeo).</p> <p>d. En algunos casos, puede hacerse necesaria una investigación a fondo de las cantidades máximas a ser cosechadas. Debe ser tomado en cuenta, p.ej., que no se requiere solo la reproducción vegetativa, sino también generativa de plantas, para obtener el nivel de biodiversidad intraespecífica necesario para la supervivencia de la especie.</p> <p>e. Una identificación botánica exacta es obligatoria para la sostenibilidad. Detrás de una planta mal identificada (el nombre equivocado puede ser aquel de una planta muy común), puede esconderse una especie en peligro de extinción. Detrás de algo llamado Thymus serpyllum o Thymus spp., puede esconderse un complejo de especies, algunas de las cuales pueden ser endémicas y vulnerables. CERESPERU normalmente no certifica la recolección de especies no claramente identificadas por personas competentes con la excepción de casos, en los cuales p.ej. el género entero no incluye especies vulnerables o en peligro en la respectiva región.</p> <p>f. En caso de que la empresa no pueda demostrar con suficientes evidencias que la recolección es sostenible, CERESPERU puede reducir la cantidad de plantas certificadas, o incluso excluir la especie de la certificación.</p>
6.2	Daños al medio ambiente	<p>a. Los recolectores no deben dejar basura inorgánica en las áreas de recolección.</p> <p>b. El dueño del certificado es responsable de asegurar, que los recolectores no contribuyan a incendios forestales u otro tipo de daños ambientales. Tiene que evitarse que animales sensibles sean estorbados, especialmente durante el período de reproducción, p.ej. mediante ruidos excesivos. Los recolectores no deben participar en cacería ilegal.</p> <p>c. El dueño del certificado debe asegurar que los recolectores, mientras estén bajo su responsabilidad, no colecten especies protegidas por la ley aún en caso de que estas plantas no se comercialicen a través de la empresa que solicita la certificación.</p>
7	Procedimientos de capacitación y control	
7.1	Capacitación	<p>a. Las reglas de buena práctica de recolección tienen que ser escritas en una forma, que sea fácilmente comprensible para los recolectores, y entregadas a todos los recolectores.</p> <p>b. Además, los recolectores tienen que recibir una capacitación teórica y práctica. Simplemente colgar las reglas en el centro de recolección, no es suficiente.</p> <p>c. El grupo de recolectores tiene que ser claramente definido por una lista de nombres. La capacitación de estas personas tiene que ser documentada, incluyendo la fecha, detalles sobre el contenido y los participantes.</p> <p>La capacitación debe llegar a todos los recolectores involucrados en la recolección silvestre (consulte la sección 4 (f) para obtener una definición de "recolector"). El titular del certificado es responsable de la formación directa de todos los coleccionistas. Si se demuestra que cierto personal o personas subcontratadas son competentes, se puede delegar la capacitación. El</p>

		<p>"entrenamiento en cascada" (por ejemplo, el titular del certificado entrena a los "coleccionistas principales" (ver 4 (h) arriba), los coleccionistas principales entrenan a su grupo de coleccionistas, no es suficiente.</p>
<p>7.2</p>	<p>Monitoreo interno / Sistema de control interno</p>	<p>a. Muchas veces, los recolectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No se benefician directamente con la certificación. • Tienen solo una relación temporal e informal con la empresa que compra los productos. • Tienen solo poca conciencia de las reglas de BPR. <p>Por estas razones, normalmente no podemos asumir que seguirán voluntariamente las reglas establecidas, y se debe establecer un control más estricto, en comparación con unidades agrícolas o de procesamiento.</p> <p>b. Ya que la inspección externa se realiza generalmente solo una vez por año, es la empresa certificada la que tiene que hacerse cargo de una supervisión permanente de los recolectores.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La manera más fácil para obtener esta meta es la recolección en grupos, organizados y acompañados por la empresa responsable. • De otra manera, una o varias personas deben visitar a los recolectores regularmente en el campo por encargo de la empresa responsable, para supervisar el cumplimiento de las buenas prácticas de recolección y de las normas establecidas en el presente documento. Estas visitas tienen que ser documentadas en simples informes. La frecuencia de tales visitas variará de caso en caso, dependiendo de las especies, el tipo de paisaje, y la capacitación que hayan recibido los recolectores. • Las visitas de control interno deben abarcar, como mínimo, cada área de recolección y cada tipo de hábitat dentro del área de recolección. Si p.ej. se recolectan varias especies de plantas en los mismos prados alpinos, entonces una o dos visitas de monitoreo pueden ser suficientes. Pero si una especie se recolecta en prados, otra especie en bosques y una tercera especie en tierras de cultivo, entonces para cada especie se debe realizar y documentar como mínimo una visita de control. <p>Tales visitas de control interno deben, por supuesto, no solo enfocarse en criterios de calidad convencionales, sino principalmente en la implementación de las reglas internas establecidas por la compañía de recolección silvestre y aprobadas por CERESPERU S.A.C.</p> <p>c. El monitoreo interno (SIC) debe también controlar regularmente el funcionamiento del sistema de acopio. La frecuencia de las visitas de control interno depende del tamaño, la uniformidad y la complejidad del sistema. Si hay muchos centros de acopio pequeños que usan un sistema uniforme y que solo se compran p.ej. frutas silvestres durante tres semanas del año; luego, una visita de control interno a cada centro de compras puede ser suficiente. Si los centros de acopio operan durante varios meses, comprando y almacenando diferentes especies en diferentes momentos, entonces se deben hacer varias visitas de control. Estas visitas de control interno deben documentarse y deben cubrir temas relevantes para la recolección silvestre orgánica, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Se mantienen registros para cada compra de cada recolector? • ¿Son plausibles las cantidades entregadas por cada recolector? ¿Puede una persona recolectar X kg de este producto en un día? • ¿Solo las personas capacitadas pueden entregar productos silvestres? • ¿Alguna sospecha de que pueden existir "entidades ocultas" (por ejemplo, centros de acopio secundarios o terciarios)? • ¿Son apropiadas las condiciones de almacenamiento y se permite una

		<p>trazabilidad completa?</p> <ul style="list-style-type: none"> Etc.
7.3	Control externo de los sitios de recolección	<p>CERESPERU S.A.C. ha desarrollado una herramienta especial para calcular el número de sitios de recolección y de centros de acopio, que deben ser visitados por el inspector. Este cálculo se basa en una estimación de los potenciales riesgos, la calidad del sistema de control interno, así como la uniformidad de las diferentes regiones y centros de acopio.</p>
8	Seguridad alimentaria	<p>El control de la seguridad alimentaria, incluida la higiene, no es el principal objetivo de la certificación orgánica; pero los certificadores orgánicos están obligados a hacer frente a violaciones evidentes de las normas de seguridad alimentaria. Esto se refiere, entre otros, a las malas condiciones higiénicas durante recolección, transporte y almacenamiento. Ejemplos de prácticas inaceptables:</p> <ol style="list-style-type: none"> El secado o el almacenamiento de los productos en contacto directo con la madera tratada. El secado o el almacenamiento de productos en superficies de betún. El secado o almacenamiento de productos junto con combustibles, lubricantes, pesticidas, etc. El transporte o almacenamiento en bolsas utilizadas previamente para fertilizantes o similares. El uso de repelentes químicos contra insectos por los recolectores, sobre todo en las manos que entran en contacto con el producto orgánico. Residuos de repelentes en productos orgánicos pueden llevar a la descertificación de los respectivos lotes, incluyendo la obligación de retirar la condición "orgánica" de productos ya vendidos.
9	Trazabilidad y documentación	<p>Productos de origen silvestre deben ser trazables hasta su origen. Esto incluye, como mínimo, los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Recolectores individuales pueden mantener los productos en sus hogares durante el secado, si se dan las condiciones higiénicas adecuadas. Si los productos son almacenados por los recolectores en sus hogares más allá del tiempo necesario para el secado, están sujetos a los mismos requisitos de documentación como un centro de acopio. En tales casos, documentos actuales de la cantidad almacenada por cada recolector, deben estar disponibles en la oficina central de la empresa a cargo de la recolección.
10	Mapas	<p>Los mapas para las áreas de recolección silvestre deben ser lo suficientemente detallados. En los mapas basados en papel, esperamos escalas no menores a 1:150,000, pero preferimos escalas de 1:50,000. En cualquier tipo de mapas, de papel o digitales, los siguientes detalles deben estar claramente identificados:</p> <ol style="list-style-type: none"> Ubicación de los centros de recogida. Límites de las zonas de recogida. Hábitats (ver 5.1 (b) arriba) Áreas donde crece cada especie. Fuentes potenciales de contaminación (ver 5.5 arriba) <p>Aquí un ejemplo ficticio de un buen mapa:</p>



11	Instrucción de evaluación	Se realiza en: CEP-4.2.3.3-Inspecciones de Unidades de Recolección Silvestre_IT
12	Documentos relacionados	<ul style="list-style-type: none"> • CEP-3.2.3_ES_Breve-Informacion-Recoleccion-Silvestre_Inf • CEP-4.2.3.3_Inspeccion de Unidades de Recolección Silvestre_IT • CEP-4.4.3_Programa Estándar Recolección Silvestre_Inf • 3_PMO_Recoleccion Silvestre_F • 4.3.3.1_Recoleccion-Silvestre-Tabla-Especies_F • 4.5.3_Evaluacion de Sitios de Recolección por el Inspector • 4-5-3-1 Preparación de Inspecciones de Recolección Silvestre.